



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Proveído N° 5058-2024 mediante el cual **MERI ELENA ALEJO DIAZ DE QUISPE**, requiere Entrega Económica por sepelio por el fallecimiento de su familiar directo **ELKA NATALY QUISPE ALEJO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, **MERI ELENA ALEJO DIAZ DE QUISPE**, DNI 17875009, solicita entrega Económica por sepelio de la servidora fallecida **ELKA NATALY QUISPE ALEJO**, DNI 42755667 con el cargo de Medico, N1 del Hospital Regional Docente de Trujillo, sucedido con fecha 29 de noviembre del 2024, para tal efecto adjunta los requisitos tales como: Acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estados Civil – RENIEC, DNI de la Difunta; así como su Acta de nacimiento, mediante el cual acredita la condición de madre de la causante, documentos públicos que obran en el citado informe;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto legislativo N° 1153, dispone que la **Entrega Económicas por sepelio** se otorga al al producirse el fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación Cónyuge o conviviente, hijos/as, Padres y Madres; asimismo, la entrega económica **POR SEPelio SE ESTABLECIO Y FIJO EN UN MONTO UNICO DE S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2019/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento Técnico denominado “Lineamiento para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1153, señala textualmente que; las compensaciones económicas y entregas económicas establecidas en dicho Decreto Legislativo se financian únicamente con recursos ordinarios previstos en los presupuestos institucionales de cada entidad; en efecto, dicho precepto normativo ha sido ratificado por el artículo 17° del Decreto Supremo N° 015-18-MINSA; donde se señala que las compensaciones económicas y entregas económicas se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad prevista en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 5.2 del Art. 5° del Decreto Supremo N° 015-2018- MINSA, establece que; para proceder a reconocer las compensaciones y entregas económicas es requisito que, el personal de la salud beneficiario debe encontrarse registrado en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (...)

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto legislativo N° 1153 establece la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente cónyuge conviviente, hijos, padres. Asimismo, en el numeral 12.3 del citado Decreto legislativo precisa que; la entrega económica por luto, corresponde al personal de la salud que sufre el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos, padres. En el presente caso; corresponde otorgarle al servidor.

Que, según liquidación N° 226-2024-GRLL-GGR-GRS/HRDT/OP de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el equipo funcional de Compensaciones de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 402: Salud Norte Ascope, concluye, efectuar la liquidación sobre Entrega Económica por sepelio a favor de doña **MERI ELENA ALEJO DIAZ DE QUISPE**, por la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES)**;

Asimismo, el Hospital Regional Docente de Trujillo, en cumplimiento del Ley N° 31084- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en su artículo 4° inc. 2 prescribe: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)”** razón por la cual, **LOS PAGOS PENDIENTES** se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal según los recursos asignados para el presente año fiscal; pues nos encontramos limitados





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la ejecución de los gastos públicos; siendo que, nuestras acciones deberán estar debidamente presupuestadas y fundamentadas para el fin conveniente, aplicando el Principio de Equilibrio Financiero del Presupuesto que implica que los gastos no pueden exceder a los ingresos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, D.U N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR.LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;
Con, el visto bueno de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de **MERI ELENA ALEJO DIAZ DE QUISPE**, madre de la servidora fallecida ELKA NATALY QUISPE ALEJO con el cargo Medico, N1 del Hospital Regional Docente de Trujillo, por Entrega Económica por sepelio la suma de: **TRES MIL Y 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES**, a la fecha del fallecimiento del familiar directo sucedido con fecha 29 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el Área de Remuneraciones de la Oficina de Personal, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, procesa a cancelar el importe establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Transcribir la presente Resolución a las Unidades de Remuneraciones y Pensiones; Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y **MERI ELENA ALEJO DIAZ DE QUISPE** madre de la servidora ELKA NATALY QUISPE ALEJO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMT/Jenny

